pasado de mill setez.os y doze; y con las mismas condiziones
y obligazion en el expresadas y con la de que cada Vno de los Sux.tos
que se encantarasen p.r tales Mayordomos haya de dar y entre-
gar a los que nuebam.te salieren electos en los desencantaram.tos que se
executasen para ayuda a la Relebridad de dha fiesta Vn
R.l de a ocho de a quinze R.s para que con dha cantidad y los
quatroz.os R.s que se les fazilita de la cofradia del Glorioso
Santo puedan executarla con la maior conbenienzia y ni-
gun desacomodo, y descaezim.to de sus caudales; y a la en-
trega del dho R.l de a ocho se les pueda apremiar luego que
llegue el dia veinte y quatro de Junio de cada Vn Año
en cuia intelixenzia, y para que tenga efecto el dho en-
cantaram.to y p.r consiguiente todos los Años el feste
del Glorioso Apostol = Este ayuntam.to de dha conformi-
dad acordo que todos los Sux.tos arriba expresados escri-
sus nombres en Vnas Redulillas estas se entren en Vn
Cantarillo donde despues de distintas Vueltas que se
le den p.r Vn Niño de pequeña edad se saquen las quatro
Redulillas para que los Sux.tos que en cada Vna de ellas
se comprehendan sirban al Glorioso Santo de pagar
su fiesta en el Año que a cada Vno le tocare su suerte
la que ha de ser correspondiente a la devozion que p.r
los individuos de esta Villa se tiene al Glorioso Apos-
y en conformidad de la costumbre; en cuio estado, y para
que se de prinzipio en el Año que viene de mill set.
y veinte y quatro en presenzia de los dhos S.res Alcalde
Mayor, Capitulares, Cura, Eclesiasticos, y demas parti-
culares de que queda echa menzion; el pres.te es.no